



FGP/MCCO/MMO/VLV

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
COQUIMBO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL NORTE, SEDE COQUIMBO.**

RESOLUCION EXENTA Nº 0254



LA SERENA, 06 JUL. 2016

VISTO:

Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016, la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, la Resolución Nº 1600 de 2008 Y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos celebrado con fecha 1 de julio de 2016 entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19.891 se creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, se crea mediante la Ley 19.227, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, presidido por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consejo que, conforme el artículo 6º, letra c, tiene entre otras funciones la de asesorar al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación de la política nacional del libro y la lectura.

Que, a partir de la Política Nacional de la Lectura y el Libro, surge para los años 2015-2020, el Plan Nacional de la Lectura, el cual se generó en base al levantamiento de diagnósticos, informes y estudios a nivel nacional, los cuales aportaron la información necesaria para adoptar las medidas conducentes a hacer del Plan Nacional de la Lectura, un proyecto social, amplio e inclusivo, constituyendo una oportunidad para lograr que el fomento de la lectura deje de ocupar un lugar sectorial y sea entendido como un eje central del desarrollo del país

Que, el Plan Nacional de la Lectura contempla dentro de sus objetivos, que cada una de las 15 regiones, desarrollen sus propios planes regionales de lectura, para lo cual es necesario contar con los

diagnósticos que permita implementar las estrategias locales necesarias para el fomento de la lectura.

Que otras de las funciones del CNCA mencionadas en el artículo 3), de la Ley 19.891 están las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, la Universidad Católica del Norte, ha liderado iniciativas de desarrollo, incrementando y diversificando su quehacer, a través de la formación de profesionales y científicos, desenvolviéndose con éxito en los ámbitos de investigación, en su misión de agente cultural y en su rol de formadora de recursos humanos, siempre atenta a las demandas de carácter académico requeridos por su entorno social, cuya misión desde los principios del Humanismo Cristiano contribuir al desarrollo de la persona, de la sociedad y de su herencia cultural, en el Norte de Chile, creando y difundiendo conocimiento a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, y visión, es, ser la universidad regional líder y agente de cambio, a nivel nacional e internacional, en las áreas prioritarias del desarrollo territorial de la macro zona norte de Chile y sustentada en los principios del Humanismo Cristiano.

Que, el Instituto de Políticas Públicas o (IPP) de la Universidad Católica del Norte, tiene por misión desarrollar formación académica, generar y difundir estudios e investigaciones, y ser un espacio de encuentro y diálogo que ayude a elevar la calidad de las políticas públicas en el marco de los procesos de modernización y descentralización; el cual posee un equipo de profesionales provenientes de las ciencias sociales y las humanidades con experiencia en diseño de instrumentos de investigación social y cultural; aplicación de instrumentos; análisis de datos y elaboración de propuestas para la toma de decisiones que afectan al desarrollo regional. Asimismo articula conocimientos provenientes de las distintas unidades académicas de la Universidad Católica del Norte en su sede Coquimbo, desarrollando trabajos interdisciplinarios que integran elementos sociales, culturales, económico-productivos, de gestión financiera, de planificación, de desarrollo territorial, de la gobernanza y capacitación de capital humano, entre otros.

Que, considerando lo anteriormente expuesto y al común interés de ambas instituciones en el desarrollo de actividades conducentes al logro de los objetivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Universidad Católica del Norte, se ha suscrito un convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos celebrado con fecha 1 de julio de 2016, entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO

En La Serena, a 1 de julio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Coquimbo**, representado por su Directora Regional doña **Daniela Serani Elliott**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Colon N° 848, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, o "**el Consejo**" y la **Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo**, Rol Único Tributario N° 81.518.400-9, representada por su Vicerrector de Sede, don **Francisco Correa Schnake**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] 3, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Coquimbo, calle Larrondo N° 1281, o "**la Universidad**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1°. Que, conforme se indica en la Ley N° 19.227 de 1993, del Ministerio de Educación, que crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, "El Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud".

2°. Que, en el artículo 3° de la referida Ley, se crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

3°. Que, asimismo, se crea mediante la Ley 19.227, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, presidido por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consejo que, conforme el artículo 6°, letra c, tiene entre otras funciones la de asesorar al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación de la política nacional del libro y la lectura.

4°. Que mediante Ley 19.891 se creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República

5°. Que, con el objetivo de lograr cambios significativos en los hábitos lectores de los chilenos y chilenas, se requiere de fuertes incentivos en el ámbito de la lectura, lo cual constituye una de las principales herramientas para la formación de ciudadanos críticos, informados y participativos, que logren impulsar los cambios que nuestro país necesita.

6° Que, esta labor, asumida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, requería en primer lugar, la construcción de una Política Nacional de la Lectura y el Libro. Desde ahí, era necesario hacerse cargo de actualizar los contenidos que servirían como principios orientadores para la creación de programas educativos pertinentes, en sintonía con las demandas surgidas desde la sociedad civil.

7°. Que, durante 2014, se inició un proceso sistemático de levantamiento de información de amplia cobertura, contemplando la diversidad cultural y territorial de nuestro país. Los resultados de este trabajo, apuntan a la creación de políticas públicas destinadas a generar mayores niveles de inclusión y equidad social con las metodologías adecuadas que reflejen las distintas realidades de nuestro territorio.

8°. Que, es así como el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la Política Nacional de la Lectura y el Libro, en términos generales y lo envió al Directorio Nacional del CNCA para su sanción definitiva el 6 de enero de 2015.

9°. Que, a partir de la Política Nacional de la Lectura y el Libro, surge para los años 2015-2020, el Plan Nacional de la Lectura, el cual se generó en base al levantamiento de diagnósticos, informes y estudios a nivel nacional, los cuales aportaron la información necesaria para adoptar las medidas conducentes a hacer del Plan Nacional de la Lectura, un proyecto social, amplio e inclusivo, constituyendo una oportunidad para lograr que el fomento de la lectura deje de ocupar un lugar sectorial y sea entendido como un eje central del desarrollo del país.

10°. Que, en el logro del desarrollo del país, es fundamental que las regiones se constituyan como áreas integradas histórica, económica, administrativa y culturalmente, por lo cual se hace necesario contar con diagnósticos, valoraciones y análisis locales que reconozcan identidades, semejanzas y diferencias, generando de esa forma políticas de regionalización de aplicación gradual y constante.

11°. Que, en ese contexto, el Plan Nacional de la Lectura contempla dentro de sus objetivos, que cada una de las 15 regiones, desarrollen sus propios planes regionales de lectura, para lo cual es necesario contar con los diagnósticos que permita implementar las estrategias locales necesarias para el fomento de la lectura.

12°. Que otras de las funciones del CNCA mencionadas en el artículo 3), de la Ley 19.891 están las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

13°. Que, en concordancia con lo mencionado precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, desarrolla el programa Red Cultura, cuya finalidad es promover el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artístico-culturales, generar acceso a una oferta artístico – cultural, potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura. contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial. Asimismo se contempla el programa Acceso Cultural Regional, cuyo objetivo principal es contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente.

14°. Que, dentro del componente Iniciativas Culturales Comunitarias, del Programa Red Cultura, durante el periodo 2015, a nivel regional se logró levantar requerimientos desde las Organizaciones Comunitarias Culturales, en cuanto a las necesidades de adquirir conocimiento y habilidades en materias de gestión cultural, para fortalecer el trabajo colaborativo con las instituciones estatales en pro de facilitar el acceso de la comunidad local y regional a actividades artístico-culturales.

15°. Que, el componente "Iniciativas Culturales con Identidad Regional", del Programa Acceso Cultural Regional, tiene por objetivo el fortalecimiento de la identidad local, y regional, y sus diversas expresiones culturales. En el marco de ambos componentes de los referidos programas, la Dirección Regional de Coquimbo se ha propuesto realizar el proyecto denominado "**Escuela de Gestión Cultural Comunitaria**" que fue ideado con la finalidad de entregar herramientas de gestión cultural adecuadas a la realidad de los, artistas Ciudadanos que desarrollan disciplinas artísticas de forma autodidacta sin formación formal, y de líderes y Gestores Culturales Comunitarios, pertenecientes a organizaciones y agrupaciones de carácter ciudadano y/o comunitario de la Región de Coquimbo

16°. Que, la **Universidad Católica del Norte**, con 60 años de vida, es una Institución de Derecho Público, inserta en el grupo de universidades de avanzada del Sistema Nacional de Educación Superior y regida en sus supremas instancias por la Iglesia Católica. Sustentada en los valores del Humanismo Cristiano, tiene como misión la constante búsqueda de la verdad para contribuir al desarrollo de la persona, de la sociedad y de la herencia cultural de la comunidad mediante la docencia, la investigación y la extensión.

17°. Que, con el objetivo de servir desde los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión, nació la Universidad Católica del Norte en 1956, gracias a la entusiasta iniciativa de los sacerdotes de la Compañía de Jesús, quienes lucharon con tesón para concretar este anhelo para los jóvenes nortinos: una Universidad al servicio de la cultura, las ciencias y el desarrollo, pero con una adhesión plena a la fe cristiana.

18°. Desde sus inicios, la Universidad Católica del Norte, ha liderado iniciativas de desarrollo, incrementando y diversificando su quehacer, a través de la formación de profesionales y científicos, desenvolviéndose con éxito en los ámbitos de investigación, en su misión de agente cultural y en su rol de formadora de recursos humanos, siempre atenta a las demandas de carácter académico requeridos por su entorno social, cuya misión desde los principios del Humanismo Cristiano contribuir al desarrollo de la persona, de la sociedad y de su herencia cultural, en el Norte de Chile, creando y difundiendo conocimiento a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, y visión, es, ser la universidad regional líder y agente de cambio, a nivel nacional e internacional, en las áreas prioritarias del desarrollo territorial de la macro zona norte de Chile y sustentada en los principios del Humanismo Cristiano.

19°. Que, el **Instituto de Políticas Públicas** o (IPP) de la **Universidad Católica del Norte**, tiene por misión desarrollar formación académica, generar y difundir estudios e investigaciones, y ser un espacio de encuentro y diálogo que ayude a elevar la calidad de las políticas públicas en el marco de los procesos de modernización y descentralización, y por visión ser un espacio académico interdisciplinario, e intersectorial, que sea reconocido por su credibilidad en el estudio, análisis e incidencia de las políticas públicas.

20°. Que, el año 2013, a través del decreto N° 17 del mismo año, el Consejo Superior de la Universidad Católica del Norte aprobó la creación del Instituto de Políticas Públicas (IPP). El IPP tiene como objetivo fundar y desarrollar un referente universitario para la macro zona norte que, desde la formación, investigación y vinculación con el medio, aporte a la generación de conocimiento y nuevas competencias en los ámbitos de las políticas, desde una perspectiva descentralizada. Su visión es ser un espacio académico interdisciplinario, e intersectorial, que sea reconocido por su credibilidad en el estudio, análisis e incidencia de las políticas públicas. En tanto, la misión del IPP consiste en desarrollar formación académica, generar y difundir estudios e investigaciones, y ser un espacio de encuentro y

diálogo que ayude a elevar la calidad de las políticas públicas en el marco de los procesos de modernización y descentralización.

21°. Que, el IPP a lo largo de sus tres años ha desarrollado diversos proyectos financiados por el Fondo de Innovación Científica-R del Gobierno Regional, los que buscaron fortalecer el territorio y desarrollo sustentable de la Región de Antofagasta, a través de las políticas públicas, como por ejemplo, "Observatorio Regional de Desarrollo Sustentable Antofagasta", "Innovación Territorial Aplicada" "Sistema de Información Geoespacial para la Competitividad Regional de Antofagasta" Sistema de Formación Capital Humano Avanzado para la Innovación y el Desarrollo Territorial sustentable de la Región de Antofagasta", entre otros; además este año 2016 se encuentra desarrollando diferentes proyectos financiados por el Gobierno Regional de Coquimbo, entre los cuales destacan la prestación de asistencia técnica para el Gobierno Regional, Región de Coquimbo que tiene como objetivo "Dotar a la Región de un Instrumento de Planificación Urbana (Política) que contribuya al Desarrollo de la Región de Coquimbo" , Asimismo lleva a cabo seminarios, congresos, publicaciones actividades de docencia, lo que lo convierten en el gran referente del norte en la generación de diagnósticos sociales e información para la toma de decisiones públicas a través del soporte técnico para la elaboración de instrumentos de planificación territorial.

22°. Que, el IPP posee un equipo de profesionales provenientes de las ciencias sociales y las humanidades con experiencia en diseño de instrumentos de investigación social y cultural; aplicación de instrumentos; análisis de datos y elaboración de propuestas para la toma de decisiones que afectan al desarrollo regional. A la vez, el IPP articula conocimientos provenientes de las distintas unidades académicas de la Universidad Católica del Norte en su sede Coquimbo, desarrollando trabajos interdisciplinarios que integran elementos sociales, culturales, económico-productivos, de gestión financiera, de planificación, de desarrollo territorial, de la gobernanza y capacitación de capital humano, entre otros.

23°. Que, en consideración a lo señalado en los precedentes considerando, a las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entre las cuales se encuentra la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, dispuesta en el artículo 3 N°) 10 de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, conforme las siguientes disposiciones:

PRIMERO:

El presente convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos tiene por objeto la elaboración en conjunto, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo, y la Universidad Católica del Norte, del "**Plan Regional de Lectura 2016-2020**" para la Región de Coquimbo, y de la iniciativa "**Escuela de Gestión Cultural Comunitaria**", descritos anteriormente, siendo las siguientes las actividades a desarrollar:

I.- Elaboración del Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo.

Objetivos del Plan Regional de Lectura 2016-2020 para la Región de Coquimbo.

Objetivo general:

Favorecer el ejercicio del derecho a la lectura, en todos los formatos y soportes, propiciando y visibilizando la participación ciudadana en la implementación del Plan Regional de Lectura

Objetivos específicos:

- Vincular a los distintos sectores del ámbito de la lectura para trabajar articuladamente en iniciativas de fomento, aprendizaje y socialización de la lectura, integrando las experiencias y los conocimientos relevantes en este ámbito.
- Propiciar la participación constante de la comunidad en las acciones y los programas del Plan, las cuales posibiliten un acceso equitativo de las personas a materiales, espacios y encuentros de lectura.
- Incorporar y fortalecer la diversidad cultural en la implementación del Plan regional de Lectura.
- Apoyar y visibilizar la participación ciudadana en la planificación y elaboración del Plan Regional de Lectura, con la finalidad de incorporar la realidad regional dando respuesta a las necesidades locales.

Etapas en la elaboración del Plan Regional de Lectura 2016-2020 para la Región de Coquimbo.

Las etapas en la elaboración del Plan Regional de Lectura 2016-2020 para la Región de Coquimbo, serán establecidas en forma referencial por las indicaciones señaladas por la Cerlalc: Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe" organismo intergubernamental, bajo los auspicios de la UNESCO, que trabaja en la creación de condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras, y por las establecidas en el Plan Nacional de la Lectura.

1.- Diagnóstico:

El diagnóstico es una descripción de las fortalezas y debilidades de la situación de la lectura, útil para justificar la necesidad del plan de lectura y para construir una propuesta que responda a las necesidades de la realidad local. Se lleva a cabo mediante la recolección, generación y análisis de información relacionada con el sistema para la creación, producción, distribución y uso de materiales de lectura.

Las siguientes dimensiones serán consideradas en la elaboración del diagnóstico:

- A. Creadores.** Situación de autores, ilustradores, diseñadores y otros actores: registro de estos, situaciones social y económica, condiciones laborales, entre otros aspectos.
- B. Mercado del libro.** Estadísticas sobre producción del libro en la región, editoriales y librerías constituidas en la región.
- C. Nivel de analfabetismo y competencias lectoras en la región.** Nivel de habilidades y competencias lectoras de estudiantes y población adulta en la región.
- D. Comportamiento lector de la población.** Compra y consumo de libros, tipos de materiales de mayor lectura, propósitos de esta, lectura en diversos soportes, valoración de la lectura, entre otros aspectos.
- E. Mediadores.** Calidad de la oferta para la formación inicial y estimulación de docentes y bibliotecarios, entre otros, como promotores de la lectura. Lo anterior considera: condiciones laborales, espacios de formación, acceso a materiales de actualización, redes existentes, entre otros aspectos.

F. **Pedagogía de la lengua escrita.** Concepciones y prácticas en la escuela, situación de los maestros como lectores y escritores, didáctica inicial de la lengua escrita, vinculación de la escuela con otros programas para la formación de lectores, uso de las TIC para la formación de lectores y escritores, población escolar con necesidades especiales etc.

G. **Bibliotecas.** Concepción de bibliotecas públicas y escolares, infraestructura, estado de materiales de lectura (catálogos), uso de los espacios bibliotecarios, formación y condiciones del personal encargado de manejar las bibliotecas, programas para el fomento de la lectura desarrollados desde la biblioteca, entre otros aspectos.

H. **Hogar.** Concepciones de la lectura en el ámbito familiar y de su valor; qué, cómo y para qué se lee; materiales de lectura disponibles en el hogar; tiempo dedicado a la lectura, entre otros aspectos.

I. **Investigación.** Estado actual de la investigación sobre la lectura y escritura en la región, quiénes investigan y sobre qué lo hacen, tendencias, temas sobre los cuales se requiere profundizar, etcétera.

J. **Iniciativas de fomento de la lectura.** Entidades y programas para el fomento de la lectura existentes en la región: reporte de entidades y tipo de programas, ubicación geográfica, población atendida, objetivos, periodo de implementación, entre otros aspectos.

K. **Comunidades marginadas de la cultura escrita.** Por ejemplo, población de pueblos originarios o población geográficamente aisladas: concepciones de lectura, tipo de prácticas lectoras que llevan a cabo, posibilidades de acceso a material de lectura en diferentes formatos y soportes, oferta editorial acorde a sus necesidades, entre otros.

2.- Elaboración del Plan Regional de la Lectura:

A partir del diagnóstico referido anteriormente, el plan será desarrollado en base a la siguiente estructura:

1. Contextualización
2. Presentación
3. Visión, Misión y Objetivos
4. Destinatarios
5. Articulación
6. Líneas estratégicas
7. Metas
8. Seguimiento y evaluación
9. Acciones y programas
11. Cronograma de Acciones y programas.
10. Bibliografía.

3.- Validación del Plan Regional de Lectura:

El plan de lectura y su resumen ejecutivo deberá ser validado, por el Consejo, por el Comité Ejecutivo Regional de la Lectura y la Mesa Ciudadana de Lectura.

Ya sea que el plan se valide, o sea observado por parte de las instancias mencionadas, el Plan será entregado a la Universidad ya sea para su terminación y entrega final, o para efectuar las correcciones pertinentes.

4.- Plazos:

El "Plan Regional de Lectura 2016-2020" para la Región de Coquimbo, deberá ser entregado en forma preliminar al Consejo, a más tardar el día 7 de octubre de 2016, para su posterior validación conforme se señaló anteriormente.

Terminado el proceso anterior, el Plan Regional de Lectura 2016-2020" para la Región de Coquimbo, la Universidad deberá poner a disposición del Consejo el documento definitivo a más tardar el 15 de noviembre de 2016

II: "ESCUELA DE GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA"

Esta iniciativa fue ideada con la finalidad de entregar herramientas de gestión cultural adecuadas a la realidad de los artistas ciudadanos que desarrollan disciplinas artísticas de forma autodidacta sin formación formal, y de líderes y Gestores Culturales Comunitarios, pertenecientes a organizaciones y agrupaciones de carácter ciudadano y/o comunitario de la Región de Coquimbo

Público objetivo:

Se entenderá que el público objetivo de participantes de la Escuela a:

- Artistas Ciudadanos (personas que desarrollan disciplinas artísticas de forma autodidacta sin formación formal).
- Líderes y Gestores Culturales Comunitarios (pertenecientes a organizaciones y agrupaciones de carácter ciudadano y/o comunitario de la región).

Metodología general:

El proceso de enseñanza aprendizaje de los módulos considera en general, un trabajo teórico práctico donde los/as alumnos/as tengan la oportunidad de conocer aspectos generales sobre el tema abordado y especialmente, "aprender haciendo". Es importante que se destinen para actividades prácticas -a lo menos- un 40 a 50% de las horas de trabajo de cada módulo.

Certificación:

Este proyecto considera que sean certificados aquellos alumnos/as que cumplen con la asistencia y logro de aprendizajes de cada uno de los módulos. Se debe certificar por módulo cursado. Es necesario fijar una asistencia mínima. La carga horaria por módulo puede ser consensuada en atención a las materias a tratar y trabajo práctico asociado

Ejes:

La Escuela se estructurará sobre la base de 3 ejes:

- **Eje Producción**

Este eje se estructura con 06 módulos que preparan al alumno en temas relacionados con lenguajes artísticos, métodos y técnicas básicas de organización de eventos y técnicas de trabajo en temas de amplificación, iluminación, montaje de exposiciones y usos de espacios abiertos y cerrados para actividades culturales

- **Eje Gestión**

Este eje es el que posee mayor carga de trabajo. Se estructura con 09 módulos que preparan al alumno en temas relacionados con distintas metodologías, técnicas y procedimientos que apuntan a mejorar la gestión personal y organizacional de los/as alumnos/as

- **Eje Comunicaciones**

Este eje se estructura con 05 módulos que preparan al alumno en temas relacionados con distintas metodologías y técnicas comunicacionales para ser empleadas en la mejora tanto a nivel individual como colectiva de los/as alumnos/as beneficiarios.

Desarrollo de Clases

Se considera que todos los módulos sean impartidos en la Sede Coquimbo de la UCN, salvo aquellos que por sus características requieran del empleo de algún lugar en particular dentro de la misma comuna, por ejemplo el Centro Cultural Palace. Días viernes en la tarde y sábados.

Módulos provinciales

Algunos módulos que por su carácter general serán impartidos en las cabeceras provinciales Ovalle e Illapel.

- Elaboración de proyectos artísticos y culturales
- Financiamiento privado
- Financiamiento público
- Autogestión de recursos
- Estrategias y técnicas de difusión de actividades
- Organización de actividades y eventos artísticos y culturales

Plazo

El plazo para desarrollo de la iniciativa "Escuela de Gestión Cultural Comunitaria" será de 5 meses a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta aprobatoria del presente convenio.

SEGUNDO: El desarrollo del "**Plan Regional de Lectura 2016-2020**", para la Región de Coquimbo, y la iniciativa "**Escuela de Gestión Cultural Comunitaria**", tendrán un costo total de \$ **55.900.000 (cincuenta y cinco millones novecientos mil de pesos)**, el que será sufragado por ambas partes conforme se indica en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro a los objetivos del presente instrumento, las partes acuerdan constituir un "Comité de Planificación" tanto, del Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo, como para la iniciativa "Escuela de Gestión Cultural Comunitaria", el cual estará integrado por las siguientes personas representantes del Consejo y de la Universidad:

- **Daniela Serani Elliott**, Directora Regional de Coquimbo.
- **Fernando Graña Pezoa**, Encargado de la Unidad de Ciudadanía y Cultural de la Dirección Regional de Coquimbo.
- **Maria Cecilia Cortés Orellana**, Encargada de la Unidad DE Fomento a las Artes e Industrias Creativas de la Dirección Regional de Coquimbo.
- **Daniela Henríquez Encamilla**, Directora Alterna Instituto de Políticas Públicas, Universidad Católica del Norte.
- **Luis Moncayo Martínez**, Director Instituto de Políticas Públicas, Universidad Católica del Norte.

Dicho Comité será quien coordine todas y cada una de las actividades descritas en este convenio, así como definir otras actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente instrumento.

TERCERO:

El **Consejo** a través de su Directora Regional de Coquimbo se compromete a:

- 1- Efectuar la transferencia de la suma única y total de \$ **45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos)** a la Universidad, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
Dichos recursos serán destinados a la realización conjunta de las actividades descritas en este convenio.
- 2.- Aprobar o rechazar los informes que deberá presentar la Universidad, conforme se establece en la cláusula cuarta.
- 3.- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar las rendiciones financieras que debe presentar la Universidad en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

CUARTO

Por su parte la **Universidad**, se compromete a:

- 1.- Utilizar única y exclusivamente los recursos que el Consejo le transferirá para la ejecución del "Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo, y de la iniciativa "Escuela de Gestión Cultural Comunitaria". De los referidos recursos dispondrá de \$ **5.000.000** (cinco millones de pesos) para el financiamiento del "**Plan Regional de Lectura 2016-2020**", para la **Región de Coquimbo** y de \$ **40.000.000** (cuarenta millones de pesos) para el financiamiento de la iniciativa "**Escuela de Gestión Cultural Comunitaria**". Los recursos mencionados, serán transferidos por el Consejo a la Universidad.
- 2.- Cumplir con los acuerdos a que llegue el Comité constituido de conformidad a la cláusula segunda de este instrumento, en cuanto a la realización de las actividades mencionadas, siempre en armonía y conciliados con las funciones del Consejo y de las actividades de interés común entre ambas instituciones.

3.- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

4.- Entregar, a través de su representante los siguientes informes conforme al siguiente detalle:

Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo:

- ❖ Primer informe a entregar el día 29 de julio de 2016, que dé cuenta al menos de la siguiente información:
 - Revisión bibliográfica pertinente.
 - Avance en el levantamiento de información primaria y secundaria.
 - Reuniones, encuentros y/o audiencias realizadas a la fecha (a lo menos 1 con el Comité Ejecutivo de Lectura y 1 con la Mesa Ciudadana de Lectura.
 - Avance de la elaboración y redacción del diagnóstico.
- ❖ Segundo informe a entregar el día 9 de septiembre de 2016, que dé cuenta de al menos de la siguiente información:
 - Diagnóstico validado por la Mesa Ciudadana de Lectura y el Comité Ejecutivo de Lectura.
 - Reuniones, encuentros y/o audiencias realizadas a la fecha.
 - Avance de la elaboración y redacción del Plan Regional de la Lectura
- ❖ Tercer informe a entregar el día 7 de octubre de 2016 que dé cuenta de al menos de la siguiente información:
 - Plan Regional de la Lectura y su resumen Ejecutivo ya redactados.
- ❖ Informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, para la ejecución del **"Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo** en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, el día 15 de diciembre de 2016.

Los referidos informes deberán ser presentados a la Directora Regional de Coquimbo, para los efectos contemplados en el número dos de la cláusula segunda.

Iniciativa "Escuela de Gestión Cultural Comunitaria:

- ❖ Entregar 1 (un) informe mensual de avances de actividades, dentro de los primeros 15 días al mes siguiente al que se informa, y que dé cuenta de las actividades realizadas.
- ❖ Entregar 1 (un) informe final de actividades dentro de la primera semana de diciembre de 2016, y que dé cuenta detallada del proceso completo de la ejecución de la iniciativa.
- ❖ Entregar Informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, para el desarrollo de la iniciativa **"Escuela de Gestión Cultural Comunitaria"** en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, el día 15 de diciembre de 2016.

Los referidos informes deberán ser presentados a la Directora Regional de Coquimbo el Consejo para los efectos contemplados en el número dos de la cláusula segunda.

5.- Se obliga a aportar para la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio, lo siguiente:

Honorarios Profesionales:

- Horas de dedicación de profesionales del Instituto de Políticas Públicas
- Horas de dedicación de equipo experto de acompañamiento provenientes de unidades académicas.

- Horas de dedicación de profesionales del Centro de Innovación Metodológica y Tecnología CIMET

Infraestructura:

- Utilización de oficinas y salas de reuniones.
- Utilización de salas de clases.
- Utilización de Salón Auditorio.
- Utilización de Salas de Computación.
- Utilización de Galpón Cultural.

Comunicaciones:

- Preparación de notas periodísticas y envío a medios de comunicación.
- Difusión en redes sociales y plataformas institucionales.
- Asesoría en protocolo para eventos.

Administración:

- Infraestructura institucional para la correcta administración financiera y contable.
- Gastos de operaciones básicas (teléfono, luz, agua)
- Uso de marca y depreciación

Dichos aportes se estiman valorados en la suma de **\$10.900.000 (diez millones novecientos mil pesos)** y serán destinados tanto para el desarrollo del "Plan Regional de Lectura 2016-2020", para la Región de Coquimbo", como para el desarrollo de la iniciativa "Escuela de Gestión Cultural Comunitaria" con miras al logro de los objetivos del convenio.

QUINTO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Coquimbo CNCA**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Coquimbo**", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Dirección Regional de Coquimbo, CNCA**" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

SEXTO

La Universidad, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados - entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades acordadas en este convenio, hace entrega de Boleta de Garantía, por un monto de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto a la Dirección Regional, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora Daniela Serani Elliott. Dicho documento será restituído a la entidad, aprobado que sean tanto sean aprobados todos los informes que debe presentar la Universidad, contemplados en este convenio, conforme la cláusula 4.

SEPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la certificación, a plena satisfacción, por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Coquimbo, a través de su Directora, de todas las actividades y rendiciones de cuentas contempladas en el presente convenio.

OCTAVO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña **Daniela Serani Elliott** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo consta de la Resolución N° 311 de fecha 31 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

La personería del Dr. **Francisco Ramón Correa Schnake** para representar a la Universidad Católica del Norte Sede Coquimbo, en su calidad de Vicerrector de Sede, consta en el Decreto del Gran Canciller N° 22/2015 de fecha 11 de marzo de 2015 y del poder especial otorgado con fecha 05 de marzo de 2015 ante el Notario Público de la Primera Notaría de Antofagasta don Gabriel Marcelo Guerrero González.

DECIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

DANIELA SERANI ELLIOTT
Directora Regional de Coquimbo
Consejo Nacional de la Cultura y
las Artes

FRANCISCO CORREA SCHNAKE
Vicerrector
Universidad Católica del Norte
Sede Coquimbo

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, a través de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, y del Coordinador de la Unidad de Ciudadanía Cultural, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades, y del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la ejecución conforme de las actividades descritas en el convenio que mediante el presente se aprueba, como la correcta rendición de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de cumplimiento de las actividades y de la rendición de recursos asociados al convenio, restitúyase por esta Dirección Regional a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía del convenio suscrito, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a los siguientes programas; subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, por un monto de \$ 30.000.000; subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 por un monto de \$ 5.000.000; subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 por un monto de \$ 10.000.000 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA, Dirección Regional de Coquimbo
- Unidad de Administración y Finanzas, CNCA, Dirección Regional de Coquimbo.
- Universidad Católica del Norte sede Coquimbo: Calle Larrondo N° 1281, Coquimbo

